

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, Cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022). paso a despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte demandante solicita se fije fecha para diligencia de secuestro. Sírvase proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Cuatro (4) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-245

Auto Interlocutorio Nro 1227

Solicita el apoderado de la parte demandante se fije fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro, por lo que se procedió a revisar la totalidad del expediente y se evidenció que aún no reposa el folio de matrícula inmobiliaria con la nota de inscripción de la medida, en consecuencia, no es viable acceder al secuestro del inmueble.

Se requiere a la parte ejecutante para que allegue el certificado con la medida decretada y comunicada a la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales con oficio 394 del 5 de agosto del 2021, sobre el bien identificado con folio Nro. 100-189343.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaría - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7a818dcfd03b1a4b2bd274d536758e199318444ad7bf8cff5e45da0651b64d6**

Documento generado en 04/08/2022 04:31:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>